

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud  
(Gaceta del día 6)

#### Gobierno Civil de la provincia

##### MINAS.

Relación de los expedientes de minas que por no haber presentado los registradores el papel de reintegro correspondiente a las hectáreas demarcadas y expedición de los títulos de propiedad fueron declarados sin curso y fenecidos en 15 de Noviembre de 1921, según previene el artículo 55 del Reglamento de Minas vigente, y cuyo terreno se declara franco y registrable:

22.189 «María Teresa», de hierro, de 33 hectáreas, en el concejo de Grado, interesado D. Pedro González Cano, vecino de Oviedo.

21.891 «Elena 2.<sup>a</sup>», de hierro, de 30 hectáreas, en el concejo de Grado, interesado D. Tomás Alonso Alvarez, de Mieres.

20.669 «Los Cuatro Amigos», de hierro, de 60 hectáreas, en el concejo de Las Regueras, interesado D. Luis Fernández Menéndez, de Laviana.

21.461 «Olvido», de hierro, de 20 hectáreas, en el concejo de Las Regueras, interesado D. José Tuñón Granda, de Villaperi, en Oviedo.

21.409 «Carolina», de hulla, de 20 hectáreas, en el concejo de Las Regueras, interesado D. Jovino Suárez Menéndez, de Cuero.

20.396 «Jovita», de hulla, de 56 hectáreas, en el concejo de Las Regueras, interesado D. José Alvarez Fernández, de Santullano.

20.611 «Ampliación a Jovita», de hulla, de 30 hectáreas, en el concejo de Las Regueras, interesado el mismo de la anterior, de Santullano.

22.479 «Lola», de hierro, de 20 hectáreas, en el concejo de Llanera, interesado D. Avelino Orato, de San Cuaeo, en Llanera.

19.354 «Demasia a Angeles», de hulla, de 1.8500 hectáreas, en el concejo de Llanera, interesado don Antonio Tomás Vega, de Gijón.

21.890 «Por si acaso», de cobre, de 12 hectáreas, en el concejo de Posada Llanera, interesado D. Manuel Rodríguez Sampederro, de Mieres.

20.622 «Campanona», de hulla, de 1.853 hectáreas, en el concejo de Llanera, interesado D. Ramón Vigil Escalera, de Pola de Siero.

20.623 «Dulcinea», de hulla, de 1.790 hectáreas, en el concejo de Siero, interesado el mismo de la anterior, de Pola de Siero.

21.632 «Preciosa», de hulla, de 1.007 hectáreas, en los concejos de Llanera y Gijón, interesado don Mariano Ajuria, de Gijón.

21.251 «Angeles», de hulla, de 578 hectáreas, en el concejo de Siero, interesado el mismo de la anterior, de Gijón.

20.619 «Vetusta», de hulla, de 3.138 hectáreas, en el concejo de Oviedo, interesado D. Ramón Vigil Escalera, de Siero.

21.412 «Rosalina», de hulla, de 340 hectáreas, en los concejos de Oviedo y Llanera, interesado don Manuel Montero Rodríguez, de Cayés, en Llanera.

22.461 «Angela», de hierro, de 22 hectáreas, en el concejo de Ribera de Arriba, interesado D. Alfredo Villa González, de Olloniego.

21.722 «Agustina», de hulla, de 18 hectáreas, en el concejo de Oviedo, interesado D. Angel Bueres, de Oviedo.

21.826 «Ikusgarriega», de hulla, de 7 hectáreas, en el concejo de Oviedo, interesado D. Alejandro Goicoechea, de La Felguera.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, debiendo advertir que se admitirán solicitudes de registro en los dos días siguientes a los ocho que según previene el artículo 149 del Reglamento de Minas han de transcurrir a este efecto desde su publicación, y que las horas para la presentación de solicitudes de registro en este Gobierno Civil son de nueve a trece en los días hábiles.

Oviedo, 3 de Junio de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa.

R. al núm. 1990

#### Intendencia Militar de Oviedo;

D. Enrique Zappino y Garabato, Comandante de intendencia, Jefe de derechos y propiedades del Estado.

Hago saber: Que por Real orden de 26 de Mayo último (*Diario oficial* número 117) se anuncia un concurso de proposiciones de terrenos necesarios para la construcción de un Hospital militar de esta plaza, con sujeción a las bases que a continuación se insertan, cuyas proposiciones se admitirán en el Gobierno Militar de Oviedo hasta el día 30 del actual, y la Junta a que se refiere la base 11.<sup>a</sup> se reunirá el día 1.º de Julio próximo, a las doce horas, en el local que ocupa dicho Gobierno Militar.

Bases que se citan:

Base primera. Por el ramo de Guerra se abre un concurso de proposiciones para la adquisición de los terrenos necesarios en Oviedo con destino a la construcción de un Hospital militar.

Base segunda. Las proposiciones de terrenos comprenderán un plano general en escala de 1.500 con curvas de nivel de metro en metro, acompañado de una sucinta Memoria en la que se expongan aquellas circunstancias que no puedan ser expresadas en el plano.

Base tercera. Las proposiciones que se hagan comprenderán el precio total del solar, o mejor el precio por unidad de superficie.

Base cuarta. Podrán admitirse las proposiciones que comprendan varias parcelas colindantes, pertenecientes a distintos propietarios, siempre que su extensión total se halle comprendida en los límites fijados en el apartado a) de la base

quinta, siendo requisito indispensable que en el ofrecimiento conste de una manera expresa la equiescencia de todos los interesados. En el caso previsto en esta base se presentarán con la oferta los planos parcelarios.

Base quinta. Las condiciones que habrán de llenar los terrenos que se ofrezcan serán las siguientes:

a) Extensión 25.000 metros cuadrados, de figura rectangular, (en lo posible rectangular o trapezoidal), debiendo lindar con carretera. Será condición preferente el gozar de pluralidad de vias de acceso.

b) La situación será a una distancia máxima de tres kilómetros del centro de la población, y en sitio que sea fácil la comunicación directa con interior para facilidad del transporte de enfermos desde los distintos locales guarnecidos.

c) Estará aislado de toda edificación para que la iluminación y aireación de sus edificios sea la más favorable y alejado de charcas, estercoleros y establecimientos insalubres.

d) La constitución geológica del terreno será la apropiada para cimentar a pequeña profundidad y permitir un avenamiento natural del terreno, exigiendo escasos movimientos de tierras. No será muy bajo, con objeto de evitar la humedad; deberá estar protegido en lo posible de los vientos dominantes.

Base sexta. Los solares que se propongan deberán presentar facilidades para el abastecimiento de aguas potables y evacuación de las residuales, debiendo indicarse el modo y lugar de evacuación de las residuales, así como también completarse la oferta con la de los terrenos necesarios para el paso de tuberías y conductos necesarios, si han de atravesar para ello propiedades particulares, fijándose en un metro de anchura la faja necesaria.

Base séptima. También deberán ofrecer facilidades para dotarlas de energía eléctrica para el alumbrado y demás servicios para que pueda ser necesaria. En el

caso de que las líneas de transporte eléctrico no puedan ir por carretera o caminos militares, por hallarse el terreno ofrecido alejado de los puntos de acometida, el proponente presentará, acompañando a la suya, la aceptación de los dueños de los predios a quienes afecta la servidumbre de transporte de energía eléctrica o las condiciones en que obligan a aceptar la imposición de la servidumbre.

Base octava. No serán admitidas las ofertas de terrenos sujetos a servidumbre de paso, acequias de riego, cañadas (cañaberas), descasaderos (abrevaderos), abrevaderos públicos, líneas eléctricas ni cualquier otra que directa ni indirectamente afecte a la plena propiedad del solar. Con el mismo fin se hará constar, con certificado del Registro de la propiedad, que los terrenos ofrecidos están inscriptos en el y libres de toda carga. Caso de existir servidumbres se acompañarán las oportunas autorizaciones para poderlas variar en forma que el solar quede libre de ellas en absoluto.

Base novena. El proponente o proponentes de las ofertas que el ramo de Guerra acepte en definitiva, responderán personal y subsidiariamente a las reclamaciones que puedan formular los propietarios de predios colindantes sobre servidumbre o cualquier otra cuestión que pudiera afectar al pleno dominio del inmueble adquirido.

Base décima. Las proposiciones serán admitidas aún cuando modifiquen las condiciones exigidas y en el plazo y término que se señale en el Gobierno Militar de Oviedo, constituyendo previamente una fianza de 5.000 pesetas por cada proposición presentada, la cual será devuelta a los autores de proposiciones no admitidas, inmediatamente después de hecha la adjudicación provisional, y el autor o autores de las aceptadas, una vez otorgada la escritura de compra-venta. Se presentarán en pliego cerrado, firmado y sellado por el recurrente, entregándose al interesado nota de recibo de dicho pliego.

Base undécima. Para examen e informe de las proposiciones presentadas se constituirá bajo la presidencia del Gobernador Militar de la plaza una Junta de la que formarán parte como vocales el Ingeniero Comandante de la misma, un Capitán del propio Cuerpo y Comandancia que ejercerán las funciones de Secretario de la Junta, el Jefe de Sanidad de la plaza o un delegado suyo, el de Intendencia y el Comisario de Guerra, Interventor de la misma.

Base duodécima. En el día y hora prefijados para el término del plazo de admisión, se reunirá la expresada Junta y procederá, en presencia de los concursantes (a cuyo efecto concurrirán por sí o por personas que debidamente los representen), a la apertura de los pliegos, confrontándose por medio de índice o relación numerada, que por duplicado deberán contener éstos, los documentos que comprende cada una, devolviéndose

uno de los ejemplares del índice con la conformidad u observaciones que proceda.

Base décimotercera. Dentro de las condiciones contenidas en las anteriores bases, y habida cuenta de precio de la oferta, dicha Junta, previo los reconocimientos que juzgue precisos sobre el terreno para el estudio y comprobación de las proposiciones, formulará dictamen concreto y razonado en el que proponga la proposición o proposiciones elegidas entre las presentadas o la exclusión de todas ellas por no reunir las condiciones requeridas.

Base décimocuarta. El ramo de Guerra se reserva el derecho a la elección completamente libre entre las proposiciones presentadas, pudiendo ser desechadas todas si ninguna se considerase satisfactoria, o acordar condicionalmente la admisión de alguna de ellas, señalando las variantes o requisitos con los cuales resultaría aceptable y concediendo al efecto al autor de la proposición un plazo para aceptar o no tales condiciones.

Base décimoquinta. El dictamen de la Junta, acompañado de las proposiciones presentadas, será remitido al Capitán General de la octava Región, quien a su vez con los informes que estime convenientes y uniendo el suyo, lo hará al Ministerio de la Guerra para la resolución definitiva.

Base décimosexta. Si previos los trámites y requisitos legales fuese aprobada la compra de terrenos cuya adquisición proponga la Comisión, se comunicará la aprobación definitiva al propietario o propietarios. Desde este momento se considerará que los terrenos pasan a ser propiedad del ramo de Guerra, que entrará en posesión de aquéllos con todos sus contenidos y pertenencias y libres de todo gravamen y servidumbre, procediéndose seguidamente, por el Jefe de Propiedades, a formalizar con el autor o autores de las proposiciones agraciadas el contrato de compra-venta dentro de las condiciones de precios y demás extremos señalados en la oferta; otorgándose la escritura en el preciso plazo de diez días a partir de la fecha en que se haya comunicado al propietario la aceptación.

Base décimoséptima. El importe de los terrenos será satisfecho a los vendedores al otorgarse la escritura o en la forma que se indique. De cuenta de éstos serán los gastos de otorgamiento de las escrituras y el 1,20 por 100 de pagos al Estado; los de primera copia y demás posteriores a la venta, serán de cuenta del Estado en la forma que determinan las disposiciones vigentes. Serán también de cuenta de los vendedores los gastos de inserción de anuncios.

Oviedo, 4 de Junio de 1922.— Enrique Zappino.

R. al núm. 2008

—:—

Agencia Ejecutiva de la Zona de Luarca

—:—

Término municipal de Luarca.

Contribución rústica.—Año 1921 22.

—  
Edicto.

Don Ricardo Rico y Rivas, Recaudador-Agente de la Hacienda en la Zona de Luarca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 30 de Abril he dictado la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declarado incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo».

2436 Juan Perez Garcia, de Muñas de Abajo, por cuotas, 2,61 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,39 idem; total por débito, 3,00 pesetas.

2464 María Villademoros Villademoros, de idem, por cuotas, 12,60 pesetas; por apremio de segundo grado, 1,89 idem; total por débito, 14,49 pesetas.

2466 José Zabaleta Alvarez, de idem, por cuotas, 5,00 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,75 idem; total por débito, 5,75 pesetas.

2486 Joaquina Cruces, de Ore, de idem, por cuotas, 3,69 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,54 idem; total por débito, 4,23 pesetas.

2542 José Gonzalez, de idem, por cuotas, 0,65 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,09 idem; total por débito, 0,74 pesetas.

2552 Severa Larza Fernandez, de idem, por cuotas, 3,69 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,54 idem; total por débito, 4,23 pesetas.

2581 Antonio y Felipe Rodriguez Flor Pelaez, de idem, por cuotas, 1,09 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,16 idem; total por débito, 1,25 pesetas.

2718 José Fernandez Avello, de Castañedo, por cuotas, 5,00 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,75 idem; total por débito, 5,75 pesetas.

2762 Manuela Alvarez Garcia,

de Turuelles, por cuotas, 7,39 pesetas; por apremio de segundo grado, 1,11 idem; total por débito, 8,50 pesetas.

2781 José Avello Paredes, de idem, por cuotas, 5,43 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,81 idem; total por débito, 6,24 pesetas.

2838 Joaquina Fernandez Suarez, de Caleros y Pescadería, por cuotas, 0,65 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,09 idem; total por débito, 0,74 pesetas.

2898 José Martinez o viuda, de Crucero y Malabrigo, por cuotas, 0,22 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,03 idem; total por débito, 0,25 pesetas.

2975 Martín Perez y Suarez, de Chano, por cuotas, 6,52 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,99 idem; total por débito, 7,51 pesetas.

2983 Juan Rodriguez Tucos Garcia, de idem, por cuotas, 4,13 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,63 idem; total por débito, 4,76 pesetas.

3034 Salomón Loza Merás, de Muelle, por cuotas, 5,65 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,84 idem; total por débito, 6,49 pesetas.

3043 Raimundo Camino, por la herencia de Leonardo Garcia Infanzón, de Olavarrieta, Plaza de la Villa y Carril, por cuotas, 10,65 pesetas; por apremio de segundo grado, 1,59 idem; total por débito, 12,24 pesetas.

3046 Esteban Fernandez Cernuda Gonzalez, de idem, por cuotas, 3,26 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,48 idem; total por débito, 3,74 pesetas.

3051 Juan Garcia Portezuelo, de idem, por cuotas, 5,21 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,78 idem; total por débito, 5,99 pesetas.

3095 Josefa Gonzalez y Suarez, de Peña, por cuotas, 12,17 pesetas; por apremio de segundo grado, 1,83 idem; total por débito, 14,00 pesetas.

3098 Amadora Perez Fernandez, de idem, por cuotas, 17,38 pesetas; por apremio de segundo grado, 2,61 idem; total por débito, 19,99 pesetas.

3118 Carmen Fernandez Castriellón Fernandez, de Villar y Pateña, por cuotas, 7,82 pesetas; por apremio de segundo grado, 1,17 idem; total por débito, 8,99 pesetas.

3245 María Fernandez Fernandez, de Carbinella, por cuotas, 5,32 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,81 idem; total por débito, 6,13 pesetas.

3406 Gabino Cano Gayo, de Candanosa, por cuotas, 2,82 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,42 idem; total por débito, 3,24 pesetas.

3466 María Parrondo Rodriguez, de Espiniella de Arriba, por cuotas, 2,17 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,33 idem; total por débito, 2,50 pesetas.

3480 Diego Cano Castro, de Fae-dal, por cuotas, 5,65 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,84 idem; total por débito, 6,49 pesetas.

3492 Antonio Feito, de idem, por cuotas, 5,43 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,81 idem; total por débito, 6,24 pesetas.

3494 Bartolomé Feito Parrondo, de idem, por cuotas, 13,04 pesetas; por apremio de segundo grado, 1,95 idem; total por débito, 14,99 pesetas.

3502 Julián Gonzalez Cano, de idem, por cuotas, 13,04 pesetas; por apremio de segundo grado, 1,95 idem; total por débito, 14,99 pesetas.

3521 Segundo Riesgo, de idem, por cuotas, 10,65 pesetas; por apremio de segundo grado, 1,59 idem; total por débito, 12,24 pesetas.

3570 Francisco Bustelo Fernandez, de Mones, por cuotas, 0,22 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,03 idem; total por débito, 0,25 pesetas.

3578 José Cernuda Pelaez o viuda, de idem, por cuotas, 0,65 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,99 idem; total por débito, 0,74 pesetas.

3616 María Alvarez Claris o hermanos, de Muñas, por cuotas, 3,48 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,51 idem; total por débito, 3,99 pesetas.

3639 Celestina Cernuda Fernandez, de idem, por cuotas, 3,26 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,48 idem; total por débito, 3,74 pesetas.

3722 Josefa Gonzalez Villademoros, de idem, por cuotas, 2,39 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,36 idem; total por débito, 2,75 pesetas.

3728 Manuel Lopez Calleras Morera, de idem, por cuotas, 0,43 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,06 idem; total por débito, 0,49 pesetas.

3748 Antonia Perez Fernandez, viuda, de idem, por cuotas, 1,09 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,16 idem; total por débito, 1,25 pesetas.

3757 Josefa Rodriguez, de idem, por cuotas, 0,87 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,12 idem; total por débito, 0,99 pesetas.

3773 Pedro Rodriguez Folgueras Menendez, de idem, por cuotas, 4,35 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,66 idem; total por débito, 5,01 pesetas.

3778 Cayetano Soto Martinez, de idem, por cuotas, 10,86 pesetas; por apremio de segundo grado, 1,62 idem; total por débito, 12,48 pesetas.

3789 Nicolás Suarez o hermanas, de idem, por cuotas, 3,70 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,55 idem; total por débito, 4,25 pesetas.

3827 María Bueno Parrondo o herederos, de Peña, por cuotas, 17,38 pesetas; por apremio de segundo grado, 2,61 idem; total por débito, 19,99 pesetas.

3850 José Cernuda Cernuda, de Relayo, por cuotas, 19,56 pesetas; por apremio de segundo grado, 2,94 idem; total por débito, 22,50 pesetas.

3878 Juan Cernuda Garrón, de idem, por cuotas, 4,35 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,66 idem; total por débito, 5,01 pesetas.

3892 Primo Fernandez Cigueril o herederos, de idem, por cuotas, 3,26 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,48 idem; total por débito, 3,74 pesetas.

3936 Juan Acevedo Perez, de Villajermonde, por cuotas, 2,17 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,33 idem; total por débito, 2,50 pesetas.

3978 Antonio Gonzalez Martinez o herederos, de idem, por cuotas, 0,43 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,06 idem; total por débito, 0,49 pesetas.

3982 Josefa Mendez Trelles Menendez, de idem, por cuotas, 2,39 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,36 idem; total por débito, 2,75 pesetas.

3988 Antonio Rodriguez Prieto; de idem, por cuotas, 3,26 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,48 idem; total por débito, 3,74 pesetas.

4119 Antonio Perez Calella, de Palacio, Pedrera y Carral, por cuotas, 2,82 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,42 idem; total por débito, 3,24 pesetas.

4127 Juan Campoamor, de Rellón y Casona, por cuotas, 5,43 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,81 idem; total por débito, 6,24 pesetas.

4129 Antonio Castrillón Garcia, de idem, por cuotas, 7,17 pesetas; por apremio de segundo grado, 1,08 idem; total por débito, 8,25 pesetas.

4193 José Perez Mendez, de Sabugo, por cuotas, 0,87 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,12 idem; total por débito, 0,99 pesetas.

4220 María Oro, de Adrado, por cuotas, 0,43 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,06 idem; total por débito, 0,49 pesetas.

4223 Domingo Parrondo Mayo,

de idem, por cuotas, 2,17 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,33 idem; total por débito, 2,50 pesetas.

4225 Juan Parrondo Castro, de idem, por cuotas, 1,31 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,19 idem; total por débito, 1,50 pesetas.

4243 Juan Gallo y Casona, de Agüera, por cuotas, 11,73 pesetas; por apremio de segundo grado, 1,76 idem; total por débito, 13,49 pesetas.

4252 Josefa Garcia Garcia, de idem, por cuotas, 0,87 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,12 idem; total por débito, 0,99 pesetas.

4269 Teresa Rodriguez Fernandez, de idem, por cuotas, 1,31 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,19 idem; total por débito, 1,50 pesetas.

(Concluirá.)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1922 23

MES DE MAYO DE 1922

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1832; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1885; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS	Gastos obligatorios de pago inmediato	Costos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1	9 375,28	22.551,96	4.683,34	»	36.610,58	
2	7.892,59	3.708,33	»	»	11.600,92	
3	19.481,27	25.443,00	83,33	»	45.010,60	
4	920,33	4.996,09	»	»	5.916,42	
5	14.875,00	2.851,56	93,75	»	17.820,31	
6	231.110,37	151.154,59	»	»	382.264,96	
7	18.276,69	11.145,83	»	»	29.422,52	
8	»	»	416,66	»	416,66	
9	»	»	»	»	»	
10	202.012,19	»	34.524,82	2.133,33	238.670,34	
11	10.000,00	»	2.166,66	»	42.166,66	
12	129.378,18	18.944,16	112,50	6.020,80	154.455,64	
13	Resultas	»	»	»	»	
<b>Totales.</b>		<b>673.324,90</b>	<b>240.795,52</b>	<b>42.081,06</b>	<b>8.154,13</b>	<b>964.355,61</b>

Oviedo, 21 de Mayo de 1922.—El Contador de fondos provinciales, Emilio Colubi.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 24 de Mayo de 1922.—El Vicepresidente, P. García.—P. A. de la C. P. El Secretario, Gerardo A. Uribe. R. al núm. 2.007

#### Comandancia Marina de Cartagena.

Relación nominal filiada de los individuos que por pertenecer a la inscripción marítima de los distritos de esta provincia y cumplir en el año actual los 19 de edad, son comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de la marinería de la Armada, en el próximo de 1923, y que por tanto deben ser eliminados para el servicio del Ejército, según dispone el artículo 55 de la vigente Ley de Reclutamiento de la Armada.

Distrito de Cartagena.

Folio 108, año 1919, Celestino Navarro Soler, de Juan y Josefa, natural de Avilés y vecino de Cartagena.

Folio 82, año 1921, Valeriano González Puerta, de Valeriano y Higinia, natural de Ribadesella, y vecindado en la Escuela Naval.

Cartagena, a 30 de Mayo de 1922. R. al núm. 2.006

#### Ayudantía de Marina de Luanco.

D. Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina de los distritos de Luanco y Gijón y Juez Instructor de un expediente.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto José Mauricio Fernandez y Menendez, hijo de Marcelino y de Rafaela, de 20 años de edad, soltero, natural y vecino de Luanco (Oviedo), para que dentro del término de noventa días,

contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado sito en la Ayundantía de Marina de este Distrito a fin de responder a los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por su falta de presentación para pasar al servicio de la Armada.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las demás Autoridades y sus agentes procedan a la busca y captura del mencionado individuo poniéndolo a mi disposición si fuere habido.

Luanco, 2 de Junio de 1922.—Emilio Doce.

R. al núm. 1991

## SECCIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de acuerdo tomado por este Ayuntamiento, con fecha 23 del actual, se abre un concurso por el término de veinte días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la adquisición de una camioneta automóvil con destino al transporte de carnes, bajo el tipo máximo de ocho mil pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría durante las horas hábiles de oficina.

Consistoriales de Gijón, a 30 de Mayo de 1922.—El Alcalde, A. R. Blanco.

R. al núm. 1964

En cumplimiento de acuerdo tomado por este Ayuntamiento con fecha 23 del actual, se abre un concurso por el término de veinte días naturales a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la adquisición de una camioneta automóvil con destino al transporte de carnes, bajo el tipo máximo de ocho mil pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría durante las horas hábiles de oficina.

Consistoriales de Gijón, a 30 de Mayo de 1922.—El Alcalde, A. R. Blanco.

R. al núm. 1964

### Alcaldía de Tapia de Casariego

En este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se instruye expediente de ausencia e ignorado paradero por más de diez años de los individuos siguientes:

Enrique Fernández Fernández, hijo de José Antonio y Venancia, de Calambre, hermano del mozo Joaé, número 3 del sorteo del año actual.

José Martínez Campón, de Florentino y Joaquina, de San Esteban, hermano del mozo Inocencio, número 38 del sorteo del año actual.

Miguel Pelaez Prelo, de Mántaras, padre del mozo Ramón Peláez García, número 46 del sorteo del año actual.

José M.<sup>a</sup> González Reguero, de José M.<sup>a</sup> y Celestina, de Acevedo, hermano del mozo Francisco, número 47 del sorteo del año actual.

Manuel Fernández Fernández, de Antonio y Brígida, de Reiriz, hermano del mozo Demetrio, número 18 del sorteo del reemplazo de 1921.

Vicente Villamil Oliveros, de Vicente y Carmen, de esta villa, hermano del mozo Antonio, número 20 del sorteo del reemplazo de 1921.

José María y Jesús María José González García, de Baltasar y María Rosa, de Grandela, hermanos del mozo Baltasar, número 41 del sorteo del reemplazo de 1921.

Eugenio Martínez Cancio, de Ignacio y Antonia, de Mántaras, padre del mozo Segundo Martínez Pérez, número 52 del sorteo del reemplazo de 1921.

Eugenio y José Martínez Fernández, de José Antonio y Aurora, de Salave, hermanos del mozo Jesús, número 4 del sorteo del reemplazo de 1920.

José María y Ramón Iglesias Fernández, hijos de Francisco y Concepción, de Serantes, hermanos del mozo Fernando, número 10 del sorteo del reemplazo de 1920.

José, Fernando, Manuel, Santiago y Ramón Vega Acevedo, de José Antonio y Saturna, de Campos, hermanos del mozo Nicasio, número 28 del sorteo del reemplazo de 1920.

Ramón Mendez Arias, de Antonio y Benigna, de Santelos, hermano del mozo Luis, número 41 del sorteo del reemplazo de 1920.

Manuel y José Antonio Martínez Fernández, de Alejandro y María, de Penedín, hermanos del mozo José Ramón, número 48 del sorteo del reemplazo de 1920.

Manuel y José María González González, de José María y Eustaquia, de San Esteban, hermanos del mozo Enrique, número 56 del sorteo del reemplazo de 1920.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Reglamento se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual, o durante los últimos diez años, de los expresados ausentes, tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Tapia de Casariego, 20 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Fernández.

R. al núm. 1883

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Gijón

Don Antonio Solares Cabal, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio verbal incoado en este Juzgado por el Procurador D. Enrique Eguren, en nombre de D.<sup>a</sup> Palmira Riera y Gonzalez, contra el Gerente o representante, o el que haga sus veces en esta villa de la Sociedad «Suarez Hermanos», en el mismo se ha dictado la siguiente sentencia:

«Gijón, dieciséis de Mayo de mil novecientos veintidos, el Tribunal municipal del Distrito de Oriente, habiendo visto este juicio verbal civil propuesto por el Procurador don Enrique Eguren, en nombre y con poder de D.<sup>a</sup> Palmira Riera Gonzalez, contra la Sociedad «Suarez Hermanos», para que fuese condenada a pagar la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos, que era en deberle por rentas del piso entresuelo del número uno de la calle del Agua, y costas de un desahucio contra la misma Sociedad por el referido piso.

Fallamos:

Que estimando la presente demanda debemos condenar y condenamos a la Sociedad «Suarez Hermanos» a que tan pronto esta sentencia sea firme pague a doña Palmira Riera Gonzalez la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos, que es en deberle por los conceptos que la demanda expresa, ratificándose el embargo practicado en el juicio de desahucio seguido entre las partes, e imponiendo a la demandada en este juicio las costas del mismo. Así por esta nuestra definitiva sentencia que por rebeldía de la parte demandada se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optarse por la notificación personal, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Solares, Arcadio M. Morán y J. Galzarza.—Rubricados.

Está publicada.—Ante mí, Antonio Pizarro».

Y en atención a que se ignora el domicilio de la Sociedad demandada «Suarez Hermanos», se publica la presente para que le sirva de notificación, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Gijón, veintinueve de Mayo de mil novecientos veintidos.—Antonio Solares.—P. S. M., Antonio Pizarro.

R. al núm. 1987

### Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por el presente se cita y llama a D. Manuel Gemar Torre, vecino que fué de la calle de Uría, de esta Ciudad, cuyo paradero se desconoce; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo y Secreta-

ría del Sr. Meana, con el fin de practicar una diligencia acordada por la Superioridad.

1988

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ IGLESIAS, Teodoro, de 53 años de edad, casado, carpintero, natural de Tuña, término municipal de Tineo, vecino y domiciliado últimamente en dicho Tineo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo con el fin de constituirse en prisión provisional y practicar o ras diligencias acordadas en el sumario número 20 de 1921.

1.823

ROSON ROSON, Manuel, hijo de Santos y Manuela, natural de Carredo, provincia de Oviedo, casado, sirviente, de 34 años de edad, estatura 1,627 metros, desconociéndose sus señas personales, domiciliado últimamente en Lincolú (Buenos Aires), procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Batallón Cazadores Llerena, número 11. D. Matías Chavarri Artocho, residente en Tetuan (Maruecos).

## PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

### DE SAN MARTIN

#### DEL REY AURELIO

En poder de D. Ceferino Fernández, vecino del Collado Escobal, se halla depositado un caballo de dueño desconocido y de las señas siguientes: pelo castaño, de 1,28 metros de alzada, edad acabado de cerrar, de buen estado de carnes, está calzado de la mano y pie izquierdos. Su valor es de 250 pesetas.

Lo que se hace público a los debidos efectos, advirtiendo que pasados quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que aparezca el propietario, será vendido dicho animal y a su precio se dará el destino que corresponda.

San Martín del Rey Aurelio, 1.º de Junio de 1922.—El Alcalde, Luis Lamuño.

c.sc. tip. del Hospicio provincial